



CONCEJO DE BOGOTA 28-01-2020 05:30:47  
 Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE1422 O 1 Fol:1 Anex:0  
 ORIGEN: 207 OFICINA 207/ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA  
 DESTINO: SECRETARIA DE HABITAT/NADYA MILENA RANGEL RADA  
 ASUNTO: OFERTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES  
 OBS: ---

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
 AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**1-2020-01768**  
 FECHA: 2020-01-29 09:52 PRO 642707 FOLIOS: 1  
 ANEXOS:  
 ASUNTO: Derecho de petición de interés general  
 DESTINO: Despacho de la Secretaría  
 TIPO: Derechos de Petición  
 ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTA

Doctora  
**NADYA RANGEL**  
 Secretaria de Despacho  
**Secretaría Distrital del Hábitat**  
 Carrera 13 # 52 - 25  
 Bogotá D.C.

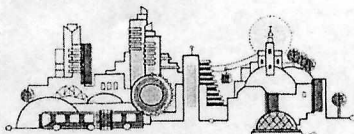
Asunto: Derecho de petición de interés general

Cordial saludo,

Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Concejal de Bogotá, en ejercicio de derecho fundamental de petición, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley 1421 de 1993 y como integrante de la Bancada de Oposición, solicito que de conformidad con el artículo de La ley 1909 de 2018, que expresa que las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que les facilite con celeridad, la información y documentación oficial dentro de los (5) días a la presentación de la solicitud, sea respondido de manera detallada y específica, las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la oferta de servicios institucionales que prestan Sector que usted dirige? Discrimine por entidades que pertenezca al respectivo sector de la administración (Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas, Empresas Industriales y Comerciales) indicando:

ENTIDAD	SERVICIO	RUTA DE ATENCIÓN	INFORMACIÓN
Nombre Entidad Distrital que corresponda al sector.	¿Qué se tramita o que servicios se presta de oferta institucional?  Indique programa o proyectos de interés Vigente	¿A quién está dirigida la oferta institucional?  Indique requisitos mínimos de acceso	¿Dónde se tramita o que presta información y servicio en cuanto a la oferta institucional?  Canales de atención indicando responsables





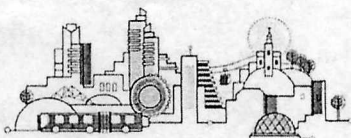
**Concejo**  
de **Bogotá**

2. ¿Cuántas personas recibieron dichos servicios durante los últimos 4 años?
3. ¿Cuántas personas han sido atendidas durante este año? Detállelas por servicios.

Cordialmente,

ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO  
Concejala de Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Felipe Mestre  
Revisó: Andrés Martínez



Página 46 de 54

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V.03

**1. Cuántas personas recibieron dicho servicio en los últimos 4 años.**

PI	METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CVP	2016	2017	2018	2019	TOTAL	POBL ATENDIDA POR PI
3075	Reasentar 1,436.00 Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	3.616	3.344	816	3.784	<b>11.560</b>	58.354
	Asignar Valor Único de Reconocimiento 333.00 Hogares localizados en zonas de alto riesgo	1.405	707	1.021	3.916	<b>7.049</b>	
	Adquirir predios 60.00 Hogares localizados en zonas de alto riesgo	166	122	134	439	<b>861</b>	
	Seleccionar 201.00 Unidades de Vivienda Familias vinculadas al programa de reasentamientos	17.773	2.186	902	1.676	<b>22.537</b>	
	Atender 100.00 % de los hogares que se encuentran en relocalización transitoria	4.675	3.611	2.592	4.710	<b>15.588</b>	
	Atender 100.00 % de familias localizadas en el predio Vereditas en la localidad de Kennedy en el marco del Decreto 457 de 2017, que cumplan los requisitos de ingresos al programa.	-	208	458	93	<b>759</b>	
208	Contribuir al Mejoramiento de barrios 100.00 por ciento Territorios priorizados por la SDHT a través de Procesos Obras de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial	6.793	17.887	2.137	-	<b>26.817</b>	26.817
471	Obtener 1,001.00 Títulos de predios	3.400	2.206	8.000	1.712	<b>15.318</b>	16.009
	Hacer Cierre 3.00 Proyectos constructivos y de urbanismo para Vivienda VIP	384	-	-	307	<b>691</b>	
7328	Realizar 500.00 asistencias técnicas, jurídicas y sociales en las intervenciones integrales de mejoramiento de vivienda priorizadas por la Secretaria Distrital del Hábitat	1.629	3.673	1.301	2.709	<b>9.312</b>	15.952

	Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>NOMBRE</b>		Javier de Jesús Cruz Pineda	
<b>CARGO</b>		Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 14  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Realizar 3,492.00 visitas para supervisar la interventoría de las obras de Mejoramiento de Vivienda, priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat	3.116	2.213	309	97	5.735	
Realizar 28.00 asistencias técnicas, jurídicas y sociales a los predios localizados en unidades de planeamiento zonal (UPZ) de mejoramiento integral o en territorios priorizados para el trámite de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento ante curadurías urbanas.	139	268	298	200	905	
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>43.096</b>	<b>36.425</b>	<b>17.968</b>	<b>19.643</b>	<b>117.132</b>	<b>117.132</b>

	Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>NOMBRE</b>		Javier de Jesús Cruz Pineda	
<b>CARGO</b>		Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 14  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



1100

Bogotá, D.C.,

Doctor

**JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR**

Concejal de Bogotá

Calle 36 # 28A-41; Of. 504

Tel: 2088210

Ciudad.

**ASUNTO: Derecho de Petición Concejo de Bogotá, radicado 2020EE2234  
CVP No.2020ER1576**

Respetado doctor Colmenares:

Atendiendo requerimiento del asunto, calendado 10 de febrero de 2020, mediante el cual requiere se atiendan interrogantes, a efectos que, en el marco de las competencias de la entidad sean atendidos, amparada en el mandato Constitucional, consagrado en el artículo 23, en correspondencia con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, de manera atenta me permito emitir respuesta, previa transcripción de lo demandado, en los siguientes términos:

1. *"Frente a la figura del arriendo de viviendas a familias de escasos recursos, sírvase informar cuántas viviendas han sido asignadas bajo esta modalidad y cuáles son los programas del distrito que cobijan estas iniciativas. Indique presupuestos, y acuerdos, decretos o normas aplicables".*

Ante el interrogante, cabe precisar que, a la Caja de la Vivienda Popular, en el marco de sus funciones y competencias, le corresponde, reasentar a las familias que se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante Concepto Técnico, Diagnóstico Técnico; también,

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres <i>JL</i>	Luz Ángela Garzón Urego <i>LU</i> Juan José Corredor C <i>JJC</i>	María Victoria Villamil Páez <i>MVP</i>
CARGO	- Abogada Especializada contratista, CTO.253/20	Abogada contratista CTO.641 2020 REAS Abogado Contratista Dirección General.	Directora Técnica de Reasentamientos




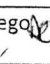

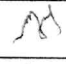
lo hace, por Sentencia Judicial o Acto Administrativo, en consonancia con las Leyes 9 de 1989; 388 de 1997 y el Decreto 255<sup>2</sup> del 12 de junio de 2013, entre otros.

Por su parte, el artículo 4º de la norma ibídem, precisa, en cuanto a la Relocalización Transitoria: **“Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. PARÁGRAFO 1.- Reglamentado por la Resolución C.V.P 740 de 2015. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE-, dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación”**, por ende, es claro que, la entidad no cuenta con la **“figura del arriendo de viviendas a familias de escasos recursos”**, no siendo procedente en consecuencia, atender favorablemente el presente interrogante, al ser tipificada la ayuda temporal, bajo la modalidad de Relocalización Transitoria en el marco del Programa de Reasentamientos, como un arriendo, destinada a la población objeto del programa.

2. **“Con relación a los estatutos de la Caja de Vivienda Popular vigentes en el período de 2001 a 2008, en el inciso E, del capítulo segundo sobre las funciones de la entidad de “Promover la construcción de viviendas tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos” durante este período, cuántas viviendas fueron asignadas bajo esta modalidad y cuáles fueron los programas del distrito que la cobijaron. Indique presupuestos, y acuerdos, decretos o normas aplicables para el momento”.**

- Al respecto, cabe señalar que, revisadas las bases de datos de la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del literal enunciado, no desarrolló proyectos de vivienda, habida consideración que, durante el lapso demandado, la entidad encaminó sus esfuerzos en construir proyectos de vivienda, a las familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable, todo lo cual, se adelantó en el marco del Decreto 340 de 2006 **“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 94 de 2003, y se dictan otras disposiciones”** norma objeto de modificaciones, derogada actualmente por el Decreto 255 de 2013.

<sup>2</sup> **“Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres 	Luz Ángela Garzón Urrego  Juan José Corredor C 	María Victoria Villamil Páez 
CARGO	- Abogada Especializada contratista, CTO.253/20	Abogada contratista CTO.641 2020 REAS Abogado Contratista Dirección General.	Directora Técnica de Reasentamientos

De manera concordante, **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE** (hoy Enterritorio) y **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley, celebraron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 196** (Caja de la Vivienda Popular) - 196070 (FONADE hoy ENTERRITORIO) del 28 de diciembre de 2006, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos entre la CAJA y FONADE para ejecutar el proyecto de implementación de una estrategia integral para el proceso reasentamiento humano de la población de la comunidad de la Localidad Rafael Uribe Uribe, ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable”*, como parte de la *“Estrategia integral para el proceso de reasentamiento humano de la población de la comunidad de la localidad Rafael Uribe Uribe, de la ciudad de Bogotá D.C.”*. Convenio de la Caja de la Vivienda Popular- CVP, gerenciado integralmente por FONADE, que hizo parte de las acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de los habitantes del sector.

### DEL PROGRAMA

Los proyectos adelantados por la entidad, fueron gestados, en desarrollo del **PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS HUMANOS**, dentro del marco de sus funciones y competencias.

### DEL PRESUPUESTO

El referido proyecto, iniciado en febrero de 2007, contó con más de 26.000 millones de pesos de inversión e incluyó: la ejecución de obras civiles para la construcción de un total de 500 viviendas en las localidades de Ciudad Bolívar y Kennedy; el pago de Valores Únicos de Reconocimiento- VUR (Decreto 340 de 2006) y el pago de relocalizaciones temporales para los habitantes.

FONADE, como ejecutor de las obras, realizó aportes para la entrega de 98 soluciones de vivienda en el barrio Arborizadora Alta de Ciudad Bolívar en enero de 2009; y 402 viviendas en el Proyecto “El Caracol” que comprende los grupos 1 y 2.

A su paso, doscientas veinticuatro (224) soluciones de vivienda (grupo 1) con sus obras de urbanismo, fueron entregadas en el año 2008, en el barrio Patio Bonito de la localidad

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Luz Ángela Garzón Urtego Juan José Corredor	María Victoria Villamil Páez
CARGO	- Abogada Especializada contratista, CTO.253/20	Abogada contratista: CTO.641 2020 REAS Abogado Contratista Dirección General.	Directora Técnica de Reasentamientos

de Kennedy (Riveras de Occidente) y 178 viviendas de interés social (grupo 2) en julio de 2009.


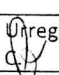
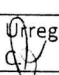

3. *Posterior al acuerdo 002 de 2001, indique si se han presentado arriendos bajo otras figuras o subsidios por parte del distrito para que las familias logren acceder a una vivienda bajo esta modalidad. Discrimine el número de beneficiarios y como se realizó el criterio de selección de los mismos”.*
- Se reitera la respuesta emitida al interrogante No.1, aunado a lo cual, es pertinente traer a colación la ayuda temporal que la entidad otorga a los beneficiarios, en el marco del Decreto 255 de 2010<sup>3</sup>, el cual, en su artículo 4º, señala: *“Relocalización Transitoria. Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. PARÁGRAFO 1.- Reglamentado por la Resolución C.V.P 740 de 2015. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE-, dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación. PARÁGRAFO 2.- Corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE- efectuar el reconocimiento de las Ayudas Humanitarias de Carácter Pecuniario que facilite la relocalización transitoria para las familias en los casos de reparación o reconstrucción de viviendas, hasta que se logre la solución definitiva a su condición de riesgo”.* En tal sentido, se reitera que, la entidad no ha generado arriendos bajo figuras distintas a la ayuda temporal de Relocalización Transitoria, como tampoco le compete, dentro del ámbito de sus competencias la de otorgar subsidios.

Sin otro particular, esperamos haber atendido lo demandado en forma satisfactoria, no sin antes reiterarle nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General

<sup>3</sup> *“Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres 	Luz Ángela Garzón Urrego  Juan José Corredor 	María Victoria Villamil Páez 
CARGO	- Abogada Especializada contratista, CTO.253/20	Abogada contratista. CTO.641 2020 REAS Abogado Contratista Dirección General.	Directora Técnica de Reasentamientos